	ACTA	Cierre de la consulta pública del Proyecto de acto administrativo <i>"por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones."</i>
		Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: A - SAA	Formato: F-GDO-005	Versión: 2.0-2013

SITIO DE LA REUNIÓN: SAN MIGUEL AGREDA DE MOCOA

Lugar: Sede Corpoamazonia, Subdirección de Administración Ambiental
Fecha: 09 de octubre de 2023
Hora: 6:00 pm

OBJETO

Cierre de la consulta pública del Proyecto de acto administrativo *"por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones."*

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN


1. Miguel Rosero – Subdirector de Administración Ambiental (E).
2. Sol Yadira Torres – Apoyo técnico Subdirección de Administración Ambiental.
3. Liz Bravo García – Contratista Subdirección de Administración Ambiental.
4. Alejandra Carvajal – Apoyo técnico Subdirección de Administración Ambiental.
5. Carolina Chicunque – Apoyo técnico Subdirección de Administración Ambiental.
6. Vilma Zambrano – Técnico Administrativo.
7. Mateo Murillo – Equipo Jurídico Subdirección de Administración Ambiental.
8. Sebastián Rangel – Equipo Jurídico Subdirección de Administración Ambiental.
9. Luis Fernando Rojas – Apoyo técnico Subdirección de Administración Ambiental.
10. Yanina Gómez – Apoyo técnico Subdirección de Administración Ambiental.

TEMAS:

1. Saludo de participantes
2. Cierre de la consulta pública del Proyecto de acto administrativo *"por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones."*

RESUMEN TEMAS TRATADOS

N° TEMA	TEMA
1.	Saludo de participantes: El subdirector de Administración Ambiental y los profesionales encargados de la proyección del acto administrativo, agradecen la participación de la consulta pública del Proyecto de Acto Administrativo <i>"por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023,</i>

	ACTA	Cierre de la consulta pública del Proyecto de acto administrativo <i>“por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones.”</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: A - SAA	Formato: F-GDO-005	Versión: 2.0-2013

	<i>de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones.”</i>
2.	<p>Cierre de la consulta pública Proyecto de acto administrativo <i>“por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones.”</i></p> <p>Siendo las 06:00 pm en la Subdirección de Administración Ambiental, se dio cierre a la consulta pública del Proyecto de acto administrativo <i>“por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones.”</i>, en cumplimiento a la exigencia del numeral 8º, artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Esto teniendo en cuenta que, el proyecto de resolución fue publicado desde el 04/10/2023 al 09/10/2023, en la página Web de la entidad, en la sección de consultas públicas (Imagen 1), con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al presente documento.</p>



ACTA

Cierre de la consulta pública del Proyecto de acto administrativo "por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: A - SAA

Formato: F-GDO-005

Versión: 2.0-2013



Imagen 1. Publicación del Proyecto de acto administrativo en la página de Corpoamazonia.

Que, una vez revisado el correo institucional y la oficina central de correspondencia, con fecha de cierre de la convocatoria, se deja constancia que se presentaron los siguientes comentarios con relación al documento publicado y que fueron revisados con el equipo técnico en la semana del 16 al 20 de octubre de 2023 (**Anexo 1**). A continuación, se presenta la respuesta a los comentarios recibidos.

MIGUEL ARTURO ROSERO
Subdirector de Administración Ambiental (E)

ANEXO 1



Comentarios recibidos en la consulta pública del Proyecto de acto administrativo "por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones."

Fecha de recepción de Comentario	Datos de la persona quien efectuó el comentario	Comentario	Estado	Respuesta Corpoamazonia
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	De lo dispuesto en el Literal b del artículo 7 sobre el momento en el que empieza a causarse la tasa de seguimiento, es contradictorio. Si el objeto de la tasa es hacer seguimiento al cumplimiento del instrumento ambiental, y el mismo aún no ha empezado a usarse no debería causarse la tasa de seguimiento. De manera que, si el hecho generador es el uso del instrumento ambiental y por ende del recurso natural, entonces la tasa sólo debería causarse al momento de activarse el permiso y no por el simple hecho de existir el permiso.	No aceptada	El cronograma va inmerso en la solicitud del trámite (servicio) suspensión.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	En el párrafo 1 del artículo 7 se incluye tasa de EVALLUACIÓN por temas de planes de contingencias de transporte de residuos peligrosos y sustancias peligrosas, sin embargo, debería ser solo de seguimiento y control. Esto sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 50 de 2018 el cual señala: "(...) El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente (...)"	Aceptada	Se acoge su solicitud.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental	En relación con el artículo 8 queda la duda de cómo se calcula la base de la tasa de seguimiento cuando el	No aceptada	De acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010 el cobro

ANEXO 1



Comentarios recibidos en la consulta pública del Proyecto de acto administrativo "por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones."

Fecha de recepción de Comentario	Datos de la persona quien efectuó el comentario	Comentario	Estado	Respuesta Corpoamazonia
	carlossolarte-ays@grantierra.com	proyecto no ha iniciado construcción. Sería muy costoso tomar como base el valor de los costos de inversión si aún no ha iniciado el proyecto. No habría una relación directa entre la inejecución de recursos del proyecto y el valor a calcular por la tasa de seguimiento y control ante la inactivación del instrumento ambiental. Aunado a ello el parágrafo 2 dice que si es por fases de construcción y operación se toman los dos valores para el cálculo, lo cual sería costoso en un proyecto que aún no inicia; e inclusive si ya inició, pero no está en operación, no tendría por qué cobrarse la tasa bajo la base de la operación durante la construcción.		del seguimiento de los trámites ambientales se deberá tener en cuenta los costos de inversión del proyecto.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	En el parágrafo 3 del artículo 8 se refiere a la renovación, no debería incluirse el valor total del proyecto si no habrá nueva inversión, por lo tanto, debería ser solo sobre la base de los costos de mantenimiento y operación pues se estaría calculando con inversión que ya fue ejecutada, lo cual sería cobrar dos veces lo mismo.	Aceptada	En caso de solicitudes de modificación, traspaso, cesión, prórroga o renovación, entre otras actuaciones administrativas, de cualquier permiso o instrumento de control y manejo ambiental se solicita al usuario la información de costos del proyecto, obra o actividad, con el fin de establecer la tarifa por concepto del servicio de evaluación y/o seguimiento, en este caso, solo aplicaría costos de operación del proyecto.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	En la página 17 se incluye un concepto de "certificado de servidumbre", este parte de la base de pagos anuales. ¿Qué pasa si es un único pago? Habría dudas al aplicar este concepto.	No aceptada	En el caso de que sea un único pago se registra solo el valor de dicho pago.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental	En la página 22 se refiere una tabla. Desde el punto de vista del funcionario de la autoridad ambiental no queda claro qué pasa cuando un profesional tiene dos pregrados o dos posgrados o más. Ahora bien, lo que no queda claro es cuál es la disponibilidad horaria y/o	Aceptada parcialmente	En el proceso de revisión del proyecto de resolución se priorizó y se estableció la categoría de profesionales que atenderán las visitas de evaluación y seguimiento de

ANEXO 1



Comentarios recibidos en la consulta pública del Proyecto de acto administrativo “por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de recepción de Comentario	Datos de la persona quien efectuó el comentario	Comentario	Estado	Respuesta Corpoamazonia
	carlossolarte-ays@grantierra.com	con qué criterios la autoridad va a designar a un funcionario sobrecalificado o subclasificado para una actividad, así como el tiempo que dedicaría a la prestación del servicio de evaluación como de seguimiento y control. Ahí es donde puede haber un vacío en la aplicación de la tabla de la página 22 frente a la tabla única de la página 20.		trámites RESPEL y trámites de recurso hídrico.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 se debe tener en cuenta que las UVTs van hasta el 31 de diciembre, y a partir del 1 de enero de 2024 con base en la Ley 2394 de 2023 se debe considerar las UVBs.	Aceptada	Acogiendo su solicitud, se aclara que se está cobrando sólo la vigencia 2023.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	En algunos artículos se refiere a la "cancelación" de las tasas, en derecho no se habla de "cancelar" sino de "pagar" pues es la forma de extinguir la obligación del pago de una obligación.	Aceptada	Se modificó en el documento de proyecto de resolución el texto relacionado con la palabra "cancelar" el pago por concepto de evaluación o seguimiento de los trámites ambientales correspondientes.
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental carlossolarte-ays@grantierra.com	Se debe incluir artículo para remitir autodeclaraciones con fechas claras. Esto sería por ejemplo en un caso en el que el proyecto haya reducido costos y operación, por lo cual, el valor de operación originalmente reportado se reduce, por lo cual la tasa también debería reducirse y recalcularse. No hay claridad en qué casos se presenta autodeclaración y con límite de tiempo previa emisión de la factura.	No aceptada	No aplica en el proyecto de Resolución
09/10/2023	GRAN TIERRA Carlos Solarte Coordinador Ambiental	El artículo 24 debe ser claro en señalar que la Corporación debe emitir es factura electrónica en PDF y XML dejando claro el proceso para la emisión de la factura y el canal de comunicación al cual el usuario	Aceptada	Acogiendo su solicitud, se aclaró el método de emisión de factura electrónica y el correo electrónico al cual debe comunicarse el

ANEXO 1



Comentarios recibidos en la consulta pública del Proyecto de acto administrativo "por medio del cual se establecen parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y/o seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia 2023, de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia y se dictan otras disposiciones."

Fecha de recepción de Comentario	Datos de la persona quien efectuó el comentario	Comentario	Estado	Respuesta Corpoamazonia
	carlossolarte-ays@grantierra.com	remite la información del correo al que se recibirá la factura electrónica.		usuario para solicitar información de su factura.
09/10/2023	Hospital de Alta Complejidad del Putumayo	En relación al ítem 1, el criterio de modificación se fundamenta en que el Hospital de Alta Complejidad S.A.S ZOMAC, ha sido reconocido como una Empresa de Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC	No aceptada	Las ZOMAC tienen beneficios de carácter tributarios que no son compensados a los trámites ambientales, por tanto, no se puede prescindir del recaudo.
09/10/2023	Hospital de Alta Complejidad del Putumayo	Se solicita muy comedidamente se unifique el pago por concepto de seguimiento a RESPEL con el seguimiento del cumplimiento a la Resolución 0330 de 2022, por permisos ambientales de concesión de aguas y vertimientos líquidos del Hospital.	No aceptada	Este caso solo aplica para trámites de licencia ambiental en la cual se recoge todos los permisos relacionados con el proyecto obra o actividad.